

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL.
(REIVINDICATORIO)
Radicado: 110014003016 2022 00595 00
Demandante: JAIME LEONARDO UYABAN BELTRAN Y OTROS.
Demandado: FREDY ALONSO OVALLE MARTÍNEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ se dispone:

1.- DEJAR CONSTANCIA que el demandado FREDY ALONSO OVALLE MARTINEZ, a quien se le concedió amparo de pobreza, contestó la demanda por intermedio del abogado designado, quien propuso excepciones.²

2.- NO TENER EN CUENTA la actuación realizada por la parte demandante,³ con la finalidad de notificar a la demandada Marina González Viana, habida cuenta que no se aportó la constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. (inc. 4º art. 292 C.G.P.)

3.- ORDENAR a la parte demandante realice la notificación a la demandada, conforme a los artículos 291 y 292 Ibídem.

4.- ORDENAR a la parte actora, que en el término de (5) cinco días allegue certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40126887,⁴ donde aparezca registrada la medida cautelar decretada en este asunto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 33 exp dig.

² Dto pdf 1 Ibídem.

³ Dto pdf 32 y 34 Ib.

⁴ Dto pdf 23 Ib.

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6ccd7e6519ddbfe3444b7d0af2b16902b5db81c672c2bc2334a061fc462d6bf**

Documento generado en 19/10/2023 10:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>